

## Preguntas frecuentes (FAQ) sobre el programa piloto para dar seguridad social a los trabajadores de plataformas digitales.

última actualización: 18 de agosto de 2025

**NOTA:** La información que se comparte en esta sección de preguntas frecuentes tiene fines exclusivamente informativos y no constituye asesoría legal, técnica o fiscal de ningún tipo, ni refleja una postura oficial de la Alianza In México o de las empresas que la integran. Su contenido no debe interpretarse como una guía normativa vinculante. Este documento será actualizado y complementado de forma continua conforme avance la implementación del programa piloto y surjan nuevas dudas o criterios relevantes.

### 1. ¿En qué consiste el programa piloto de seguridad social?

Se trata de un programa **obligatorio para todas las partes** que arrancó el **1 de julio de 2025** y estará vigente hasta el **27 de diciembre de 2025**. Su objetivo es incorporar al régimen obligatorio del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT)** a las personas que trabajan como repartidores o conductores a través de plataformas digitales como apps de transporte o entrega, entre otros servicios, siempre que cumplan ciertos requisitos de ingreso.

### 2. ¿Quiénes participan en esta iniciativa?

- **Trabajadores de plataformas digitales**, como repartidores o conductores.
- Las **plataformas digitales** que intermedian los servicios.
- Las autoridades: **IMSS, INFONAVIT, Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

### 3. ¿Cómo se determina si una persona tiene derecho a seguridad social?

Si una persona trabajadora genera un ingreso neto mensual igual o superior al salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, la plataforma está obligada a pagar cuotas de seguridad social respecto a ese mes en todos sus ramos de aseguramiento ante el IMSS e INFONAVIT. Si el ingreso es menor, la persona mantiene cobertura por riesgos de trabajo y puede registrarse voluntariamente como trabajador independiente.

### 4. ¿Cómo se calcula ese ingreso mensual neto?

Al ingreso total sin contemplar propinas, se le descuenta un porcentaje:

Categoría	Tipo de vehículo	% de deducción (julio-septiembre)
A	Vehículos de 4 o más ruedas	60%
B	Motocicletas	50%
C	Bicicletas o a pie	15%

Estos porcentajes podrán revisarse a partir de octubre de 2025.

## 5. ¿Cuándo se determina el acceso a la seguridad social completa?

La plataforma revisa **cada mes** cuánto generó un trabajador de plataforma. Si el ingreso neto con una plataforma alcanza el umbral (un salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México), **al mes siguiente** esa plataforma debe:

- Notificar al IMSS en los **primeros 5 días** del mes.
- Recibir del IMSS una propuesta de pago en los **primeros 10 días**.
- Pagar las cuotas a más tardar el **día 17** del mes.

La cobertura de seguridad social en sus cinco ramos de aseguramiento corresponde al mes en que la persona trabajadora generó el ingreso neto mensual mínimo.

## 6. ¿Qué sucede en caso de un accidente durante el tiempo efectivamente laborado?

El trabajador de plataforma tiene derecho a atención médica en el IMSS y a incapacidad, en caso que proceda, sin importar los ingresos mensuales netos que haya generado hasta ese momento. Es importante que se tome en cuenta que el IMSS y la plataforma harán la revisión correspondiente de cuándo y cómo ocurrió el accidente para confirmar que efectivamente fue en trayecto para recoger el usuario/producto o durante el viaje. Si se determina que no ocurrió durante el tiempo efectivamente laborado, el trabajador deberá pagar al IMSS las cuotas correspondientes.

## 7. ¿Qué pasa si un trabajador de plataforma tiene un accidente cuando **NO** está en tiempo efectivamente laborado?

Puede acudir al IMSS para que le presten atención médica y le otorguen una incapacidad, en caso que proceda. Luego, si al final de ese mes se determina que no llegó al umbral de ingreso, deberá registrarse como trabajador independiente para recibir los beneficios en dinero aplicables (incapacidad). Si únicamente se recibió atención médica, el IMSS Bienestar asume dichos costos y no es necesario que el trabajador pague como independiente.

## 8. ¿El INFONAVIT también aplica?

Sí. Las aportaciones al INFONAVIT deben realizarse si el ingreso mensual neto supera el salario mínimo. En este caso, las plataformas deben cubrirlas cada dos meses (bimestralmente), antes del día 17 del mes correspondiente.

## 9. ¿Si una persona trabajadora de plataforma ya recibe una pensión del IMSS, pierde ese derecho al ser registrada nuevamente como trabajadora activa?

No. Las personas que ya reciben una pensión conforme a la Ley del Seguro Social **conservarán su derecho a dicha pensión**, incluso si son registradas por una plataforma digital como trabajadoras en el régimen obligatorio. El aseguramiento por parte de la plataforma **no cancela ni modifica** la pensión previamente otorgada.

## 10. ¿Qué pasa si una persona trabajadora de plataforma ya está inscrita en el régimen de continuación voluntaria (Modalidad 40)?

El aseguramiento como persona trabajadora de plataforma digital **es compatible** con la continuación voluntaria en el régimen obligatorio. Es decir, una persona puede conservar su

inscripción en la Modalidad 40 y al mismo tiempo estar asegurada por su trabajo en una plataforma, sin perder beneficios ni derechos adquiridos.

## 11. ¿Cómo se cuentan las semanas cotizadas en este esquema?

Las semanas se contabilizan como en cualquier otro empleo formal ante el IMSS, solo que en este caso pueden ser **discontinuas**, es decir, solo se contarán semanas cuando se gane el mínimo mensual neto para recibir seguridad social completa.

## 12. ¿Quién es responsable del pago de impuestos?

Las plataformas ya **retienen y pagan al SAT** los impuestos de quienes trabajan en ellas. Este esquema no cambia eso. El trabajador no tiene que hacer declaraciones adicionales, salvo que tenga otros ingresos.

## 13. ¿Se puede rechazar el acceso a la seguridad social ?

No. La prueba piloto **es obligatoria** para las plataformas y para todos los trabajadores de plataformas Si las personas trabajadoras obtienen más del salario mínimo en ingresos netos en un mes, reciben cobertura completa. Pero si generan un ingreso menor, mantienen cobertura por accidentes de trabajo y pueden decidir si quieren registrarse como **trabajadores independientes** para acceder a la cobertura completa de servicios del IMSS por su cuenta.

## 14. ¿Qué pasa si hay problemas o dudas durante el programa?

El programa piloto justamente sirve para detectar **problemas, dudas y áreas de mejora**. Las autoridades (IMSS, INFONAVIT, STPS, SAT) están en diálogo constante con las plataformas para ajustar lo que sea necesario antes de que termine el tiempo establecido para dicho piloto.

## 15. ¿Este programa es permanente?

El derecho a la seguridad social está establecido en la Ley Federal del Trabajo y lo que se está trabajando ahora es una **prueba piloto obligatoria de 180 días** para evaluar los resultados y con base en ello se decidirá si se hacen cambios a la ley o a las reglas. Las plataformas están participando para que se construya un sistema **justo, viable y sostenible** para todos.

## 16. ¿Las personas trabajadoras recibirán prestaciones como vacaciones, aguinaldo o pago de horas extras?

Dada la naturaleza flexible del trabajo en plataformas, y conforme a lo establecido en el Capítulo IX BIS de la Ley Federal del Trabajo, aplicable a trabajo en Plataformas Digitales, el ingreso que reciben los trabajadores por sus servicios ya contempla de manera integrada el proporcional de día de descanso semanal, las vacaciones, la prima vacacional, el aguinaldo y las horas extras.

---

 **Para más información**, puedes consultar los acuerdos oficiales en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el sitio del IMSS y de la STPS para plataformas digitales o contactar directamente a tu plataforma.



Micrositio del IMSS sobre seguridad social en plataformas digitales: [Seguridad Social para Empresas y Trabajadores de Plataformas Digitales en México](#)

Micrositio de la STPS sobre la reforma de la Ley Federal del Trabajo para dar seguridad social a trabajadores de plataformas digitales: [Reforma en Materia de Trabajo en Plataformas Digitales | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx](#)

**DECRETO** por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales.

---

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT\\_ref49\\_24dic24.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT_ref49_24dic24.pdf)

**ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/132.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, por el que se aprueban las Reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al régimen obligatorio del seguro social, así como su Anexo Único.

---

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5760936&fecha=24/06/2025#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5760936&fecha=24/06/2025#gsc.tab=0)

**DISPOSICIONES** de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales.

---

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5761360&fecha=27/06/2025#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5761360&fecha=27/06/2025#gsc.tab=0)